



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 490-2015-UNAM

Moquegua, 21 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 050-2015-CPIAM/UNAM/SEDE ILO, de fecha 13.04.15; Informe N° 787-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 07.05.15; Informe N° 895-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 18.05.15; Informe N° 477-2015-OPD/UNAM, de fecha 19.05.15; Proveído de Presidencia N° 02634, de fecha 19.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 050-2015-CPIAM/UNAM/SEDE ILO, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, remite a la Oficina de Vicepresidencia Académica la Conformidad de Servicio de la Srta. Luz Janet Galdos Avalos por realizar funciones de Secretaria de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, del 18 de Marzo hasta el 10 de Abril del 2015;

Que, con Informe N° 787-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Dirección General de Administración, que a efectos de implementar lo requerido es necesario que se implemente y/o regularice lo impartido mediante acto resolutivo presidencial, por la contratación de la Srta. Luz Janet Galdos Avalos;

Que, con Informe N° 477-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 866, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 895-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Luz Janet Galdos Avalos, secretaria de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, a partir del 18 de Marzo al 10 de Abril del 2015, con un importe total del servicio por S/. 800.00 nuevos soles;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

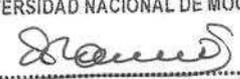
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la Srta. LUZ JANET GALDOS AVALOS, para realizar el Servicio de SECRETARIA en la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua - Sede Ilo, a partir del 18.03.2015 al 10.04.2015, con una retribución total de S/. 800.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 866, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
SVU
DGA
CPIAM- ILO
OLOG (Copy)
OTM (Copy)
OCC (Copy)
Archivo (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)